



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación y Empleo

Inserción laboral. Decreto 297/2015, de 20 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 101/2013, de 18 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de actividades de orientación y prospección para la inserción laboral en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones 37314

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Presidencia de la Junta

Nombramientos. Corrección de errores del Decreto 290/2015, de 13 de noviembre, por el que se dispone el nombramiento de los miembros del Consejo de Administración de la Empresa Pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales" 37320

**III OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

Deslinde. Orden de 30 de octubre de 2015 por la que se aprueba el deslinde parcial del monte n.º 97 "Lote del Medio" del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, propiedad del Ayuntamiento de Villabuenas de Gata y situado en ese término municipal, provincia de Cáceres..... **37321**

Autorización ambiental. Resolución de 21 de octubre de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la explotación porcina en régimen intensivo, promovida por D. Ángel Tortosa Amo, en el término municipal de Santa Marta de los Barros **37329**

Autorización ambiental. Resolución de 21 de octubre de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación de una explotación porcina de cebo en régimen intensivo, promovida por D. Vicente Pulido Preciado, en el término municipal de Pescueza **37345**

Consejería de Educación y Empleo

Deportes. Ayudas. Corrección de errores de la Resolución de 6 de octubre de 2015, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 1 de octubre de 2015, de la Consejera, por la que se modifica la Resolución de 11 de junio de 2015, de autorización administrativa de una red de centros de enseñanzas deportivas de régimen especial con sede en las localidades de Mérida y Cáceres dependientes del Centro autorizado en Badajoz "(CEDIFEX)", por cambio de localidad de centro base **37361**

Convenios Colectivos. Resolución de 28 de octubre de 2015, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta de fecha 29 de octubre de 2014, suscrita por la Comisión Paritaria del "Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones laborales de los trabajadores afectos al servicio de seguridad del Complejo Hospitalario de Cáceres" **37362**

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de 1.ª Instancia n.º 6 de Badajoz**

Notificaciones. Edicto de 10 de noviembre de 2015 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 264/2015 **37365**

V ANUNCIOS**Consejería de Economía e Infraestructuras**

Actividad comercial. Ayudas. Anuncio de 13 de octubre de 2015 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas para la internacionalización de la actividad económica de Extremadura (Ayudas internacionalización)..... **37367**



Actividad comercial. Ayudas. Anuncio de 13 de octubre de 2015 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas para la internacionalización de la actividad económica de Extremadura (Contratación de técnicos)..... **37372**

Actividad comercial. Ayudas. Anuncio de 13 de octubre de 2015 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas para la internacionalización de la actividad económica de Extremadura (Sociedades de Comercialización)..... **37374**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 23 de septiembre de 2015 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de cebadero de terneros, promovido por D. Isidro Silos Gamonal, en el término municipal de Aldea del Cano **37376**

Información pública. Anuncio de 23 de septiembre de 2015 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de cebadero de terneros, promovido por D.^a María Luisa Lillo Puente, en el término municipal de Aldea del Cano **37378**

Información pública. Anuncio de 9 de octubre de 2015 sobre calificación urbanística de adaptación de naves para cebadero de terneros-centro de trato. Situación: parcela 2 del polígono 4. Promotor: Explotaciones Ganaderas El Regajo, SL, en Barcarrota..... **37380**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Farmacia. Anuncio de 19 de octubre de 2015 sobre traslado ordinario de oficina de farmacia en la localidad de Cáceres **37380**

Formalización. Anuncio de 18 de noviembre de 2015 por el que se hace pública la formalización de la contratación del suministro de "Tarjetas electrónicas de identificación sanitaria de la Consejería de Salud y Políticas Sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: S-15.001 **37381**

Universidad de Extremadura

Formalización. Anuncio de 9 de noviembre de 2015 por el que se hace pública la formalización de los contratos de Compra Pública Innovadora para la contratación de "Servicio de I+DT+I para el desarrollo de diversas tecnologías innovadoras precomerciales dentro del proyecto Centro de tecnificación del deporte paralímpico - DEPATECH, cofinanciación: Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER): Una Manera de Hacer Europa. Programa Operativo Fondo Tecnológico Por y Para la Empresa" (6 lotes). Expte.: S.019/15 **37382**

Formalización. Anuncio de 9 de noviembre de 2015 por el que se hace pública la formalización de los contratos de Compra Pública Innovadora para la contratación de "Servicio de I+DT+I para el desarrollo de diversas tecnologías innovadoras dentro del Proyecto "Large Ani-



mal Biopole - Labpole". Cofinanciación: Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER): Una Manera de Hacer Europa. Programa Operativo Fondo Tecnológico "Por y Para la Empresa". (5 lotes). Expte.: S.021/15 **37383**

Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia

Oferta de Empleo Público. Edicto de 16 de noviembre de 2015 de aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2015 **37384**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

DECRETO 297/2015, de 20 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 101/2013, de 18 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de actividades de orientación y prospección para la inserción laboral en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones. (2015040327)

Mediante el Decreto 101/2013, de 18 de junio, (DOE núm 121, de 25 de junio), se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de actividades de orientación y prospección para la inserción laboral en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones, modificado por Decreto 168/2014, de 29 de julio, (publicado en el DOE n.º 149, de 4 de agosto).

La experiencia en la gestión de este programa ha puesto de manifiesto la necesidad de abordar una serie de modificaciones con la finalidad de contribuir a lograr una atención más personalizada a las personas demandantes de empleo, posibilitándoles, junto a los recursos propios del Servicio Extremeño Público de Empleo, tener una persona de referencia en su itinerario de búsqueda de empleo.

Por un lado, se pretende ampliar la cobertura a toda la Comunidad Autónoma de Extremadura, acabando con la discriminación que suponía el acceso a este servicio únicamente a personas de determinadas localidades y en segmentos de edad muy concretos, mediante la modificación de los criterios de valoración por cobertura territorial en función del ámbito de los Centros de Empleo.

Por otra parte, se impulsa que las entidades trabajen con varios colectivos de personas, evitando el encorsetamiento de convocatorias anteriores, contrario al concepto de orientación que se pretende implementar.

Así mismo, se han aumentado las horas de orientación a cada usuario o usuaria, de modo que aunque se disminuya el número global de los usuarios a atender, la intención es que se prime la calidad de la orientación, máxime teniendo en cuenta que la orientación y prospección que pueda llevarse a cabo con el presente programa, debe insertarse dentro de un sistema integral de orientación y prospección que tenga en cuenta todos los recursos disponibles.

Por último, se ha reducido el plazo de ejecución de los proyectos a nueve meses, puesto que se va a elaborar un nuevo programa que sustituirá al presente enmarcado dentro de la Agenda del Cambio y en consenso con los agentes económicos y sociales de Extremadura

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos 23 h) y 90.2 de la Ley 1/2002 de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extrema-



dura, y 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Educación y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 20 de noviembre de 2015,

DISPONGO

Artículo único Modificación del Decreto 101/2013, de 18 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de actividades de orientación y prospección para la inserción laboral en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones.

Se modifican los artículos 4,5,7,8,10 y 14 del Decreto 101/2013, de 18 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de actividades de orientación y prospección para la inserción laboral en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria, que pasan a tener la siguiente redacción:

Uno. Se modifica la letra a) del apartado 1 del artículo 4 que queda redactado en los siguientes términos:

"a) Costes salariales y de Seguridad Social del personal necesario para la ejecución del programa, así como las indemnizaciones por finalización del contrato prevista en el artículo 49.1c) del Estatuto de los Trabajadores.

Los costes salariales y de Seguridad Social se calcularán tomando como referencia el IPREM anual, referido a 14 pagas, vigente a fecha de publicación de la orden de convocatoria, teniendo en cuenta que los cálculos para cada trabajador imputado en un 100 % al programa y 100 % de la jornada laboral, fijado tanto anualmente como mensualmente se establece en:

- Técnico Superior: 5 veces el IPREM anual total.
- Técnico Medio: 4,20 el IPREM anual total.
- Auxiliar Administrativo o personal de apoyo: 3 veces el IPREM anual total.

El límite anual se ajustará al periodo de ejecución de las acciones fijado en el artículo 14 del presente decreto.

El número de técnicos necesarios para la realización de las acciones de orientación se determinará a partir del módulo de 1.500 horas/año por técnico, y teniendo en cuenta su programación y la cronología de sus acciones, para dichas actuaciones se podrá contratar personal de categoría técnico superior o técnico medio adecuado según especificaciones Anexo III apartado 8.1.

El número de técnicos necesarios para la realización de las acciones de prospección deberá adecuarse al gasto que la entidad considere necesario presupuestar teniendo en cuenta el objetivo de inserción que determine en su solicitud y la programación de dichas acciones y que se especificarán en el Anexo III apartado 8.1. Para el desarrollo de dichas acciones se podrá contratar personal de categoría técnico medio.



Para las acciones administrativas y de apoyo se considera necesario al menos una persona de apoyo por proyecto y entidad, con la categoría de Auxiliar Administrativo. Su determinación se realizará en el Anexo III apartado 8.1.”

Dos. Se modifica el apartado 2 del artículo 4 que queda redactado en los siguientes términos:

“2. La cuantía total de Gastos Generales tendrá como límite el 16% de la suma de los importes del apartado a) y b)”.

Tres. Se modifica la letra a) del apartado 1 del artículo 5 que queda redactado en los siguientes términos:

“a) Orientación: El diseño, elaboración y realización de la orientación vendrá en función de las necesidades reales de las personas usuarias incluyendo en el análisis variables de la perspectiva de género. La duración de atención por usuario se establece en seis horas y se considerará usuario orientado el que reciba como mínimo al inicio de la acción 1 hora de atención individualizada, pudiendo realizar con el resto de las horas, acciones grupales.

La documentación para comprobar y verificar dicha actividad será facilitada por el SEXPE en la guía de gestión.

A tal efecto en el proyecto de las actividades a realizar que se presente optaran por el proyecto tipo 1 cuando la orientación recaiga sobre el 100 % de los usuarios o por el proyecto tipo 2 cuando la orientación recaiga sobre el 50 % de los usuarios que se fijen en las correspondientes convocatoria”.

Cuatro. Se modifica la letra c) del apartado 1 del artículo 5 que queda redactado en los siguientes términos:

“c) Inserción: El compromiso de inserción será al menos del 10 % de la población orientada según resolución de concesión. Con carácter general, se considerará que dicha inserción laboral se ha conseguido cuando la persona desempleada sea contratada, en cualquier ámbito geográfico, como trabajador por cuenta ajena, se incorpore como socio trabajador o de trabajo en cooperativas de trabajo asociado o sociedades laborales o se constituya como trabajador por cuenta propia o autónomo.

Se considerará consecución de objetivos de inserción por usuario aquel que tenga contabilizado como mínimo 90 días trabajados a partir de la fecha de la primera sesión de orientación y se comprobará a través de Vida Laboral.

Para el cómputo total de cada objetivo de inserción se tendrá en cuenta todos los contratos iniciados durante la vigencia del programa hasta el segundo mes después de la finalización del programa subvencionado y en ningún caso se considerará inserción laboral, a los efectos del cumplimiento de objetivos en el proyecto aprobado, la contratación de trabajadores por parte de las entidades beneficiarias y los contratos que los usuarios del programa puedan suscribir con las distintas Administraciones. La documentación para comprobar y verificar dicha actividad será facilitada por el SEXPE en la guía de gestión.



En el caso de que una entidad actúe sobre más de un colectivo el porcentaje de inserción a aplicar a cada colectivo será el aprobado en la resolución de concesión”.

Cinco. Se modifica el apartado 4 del artículo 5 que queda redactado en los siguientes términos:

“4. Captación de usuarios.

La captación de los usuarios a los que hace referencia el artículo 1.1 de este decreto se realizará a través de los centros de empleo, mediante la presentación del documento de oferta de actividad, que será facilitado dentro de la guía de gestión.

La entidad no podrá dar de alta en el programa a usuarios que ya hayan sido dados de alta por otra entidad y para el mismo programa y si así fuera estos usuarios no serán tenidos en cuenta a la hora de justificación de objetivos y gastos”.

Seis. Se modifica el apartado 1 del artículo 7 que queda redactado en los siguientes términos:

“1. La cuantía de la subvención se determinará en función del número de usuarios a orientar, teniendo en cuenta las horas de orientación que se fijan en seis horas, conforme a lo prevenido en el artículo 5.1 a) del presente decreto y en función del coste hora de atención por usuario que se fija en 35 euros. Los criterios para determinar el cálculo de la subvención, serán en consecuencia: $(N.º \text{ total de usuarios}) \times (N.º \text{ horas de orientación por usuario}) \times (\text{coste hora atención usuario})$ ”.

Siete. Se modifica el apartado 1 del artículo 8 que queda redactado en los siguientes términos:

“1. El plazo para la presentación de solicitudes será 10 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Las solicitudes suscritas por el representante legal de la entidad irán dirigidas a la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo y se formularán de acuerdo con el modelo normalizado que se establezca como Anexo I en las distintas convocatorias, estando disponible para su cumplimentación en el Portal de Empleo de la Junta de Extremadura, en la dirección electrónica www.extremaduratrabaja.gobex.es”.

Ocho. Se modifica la letra f) del apartado 3 del artículo 8 que queda redactado en los siguientes términos:

“f) Proyecto de las actividades a realizar, según modelo Anexo III que se establezca en las distintas convocatorias”.

Nueve. Se modifica el primer párrafo del artículo 10 que queda redactado en los siguientes términos:

“Las solicitudes admitidas se valorarán conforme a los siguientes criterios objetivos que serán reflejados en el Anexo II que se establezca en las distintas convocatorias”.



Diez. Se modifica la letra c) del artículo 10 que queda redactado en los siguientes términos.

“c) En función de la cobertura territorial de la necesidades de actuación: Máximo 50 puntos.

c.-1) Valoración por cobertura territorial: Máximo 40 puntos.

- De 1 a 5 centros de empleo: 5 puntos.
- De 6 a 10 centros de empleo: 10 puntos.
- De 11 a 15 centros de empleo: 15 puntos.
- De 16 a 20 centros de empleo: 20 puntos.
- De 21 a 25 centros de empleo: 25 puntos.
- De 26 a 30 centros de empleo: 30 puntos.
- Más de 30 centros de empleo: 40 puntos.

Las entidades elegirán el número de centros de empleo en los que pretenden actuar en cada una de ellas. El SEXPE asignará los centros de empleo a las entidades beneficiarias de tal manera que se garantice la prestación del servicio en todo el territorio de Extremadura.

c.-2) Valoración en relación al tipo de proyecto: Máximo 10 puntos.

Proyecto tipo 1 cuando la orientación recaiga sobre el 100 % de los usuarios: 10 puntos.

Proyecto tipo 2 cuando la orientación recaiga sobre el 50 % de los usuarios: 5 puntos.”

Once. Se modifica la letra d) del artículo 10 que queda redactado en los siguientes términos:

“d) La entidad optará por mas de un colectivo, excepto aquellas entidades que actúen con demandantes con la condición de discapacidad en cuyo caso los estatutos de la entidad deberán recoger entre sus fines tal circunstancia. Máximo 20 puntos.

Las entidades deberán indicar en su solicitud el porcentaje de atención a cada tipo de colectivo, siendo el máximo un 80 % y el mínimo por colectivo del 20 % del total de usuarios a atender. La puntuación total de este criterio será la suma de las puntuaciones obtenidas para cada colectivo aplicando la siguiente:

“Porcentaje de usuarios sobre el total del colectivo x Puntuación del colectivo”

La puntuación por colectivo será:

- Desempleados demandantes de empleo con la condición de discapacitados: 20 puntos.
- Desempleados demandantes de empleo sin condición de discapacidad:
- Desempleados demandantes de empleo inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil: 20 puntos.



- Desempleados demandantes de empleo entre 30 y 44 años: 10 puntos.
- Desempleados demandantes de empleo entre 45 a 54 años: 15 puntos.
- Desempleados demandantes de empleo a partir de 55: 20 puntos”.

Doce. Se modifica la letra e) del artículo 10 que queda redactado en los siguientes términos.

“e) Según el compromiso de inserción solicitado por la entidad: Máximo 30 puntos.

Las entidades se podrán comprometer a un porcentaje de inserción superior al 10 % que es el establecido en la norma como mínimo, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Por cada punto porcentual más de compromiso de inserción obtendrá 2 puntos más.
- A partir de un compromiso igual o superior a 25 % de inserción tendrá 30 puntos.

En caso de que varias solicitudes obtuviesen la misma puntuación se priorizarán tomando como sistema para su valoración a efectos de desempate, en primer lugar el criterio señalado como letra e) de este artículo, y a continuación la puntuación obtenida en los criterios establecidos en las letras d), c), b), a) del citado artículo y por ese orden. En el caso de persistir la misma puntuación se atenderá al orden de presentación de la solicitud tomando como referencia la fecha, y en su caso, la hora en que ha tenido entrada en cualquiera de los lugares previsto en el artículo 8 punto 2 de este decreto”.

Trece. Se modifica el apartado 1 y 2 del artículo 14 que queda redactado en los siguientes términos.

- “1. Con carácter general, las actividades deberán ejecutarse en los nueve meses siguientes al que se haya producido la concesión de las subvenciones.
2. Se entenderá como inicio del programa la fecha de la firma de la resolución de concesión y la finalización del mismo nueve meses después”.

Disposición transitoria única.

Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto, continuarán tramitándose por la normativa anterior que les sea de aplicación.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 20 de noviembre de 2015.

El Presidente de la Junta de Extremadura
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Educación y Empleo
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

CORRECCIÓN de errores del Decreto 290/2015, de 13 de noviembre, por el que se dispone el nombramiento de los miembros del Consejo de Administración de la Empresa Pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales". (2015040325)

Advertido error en el texto del Decreto 290/2015, de 13 de noviembre, por el que se dispone el nombramiento de los miembros del Consejo de Administración de la Empresa Pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales", publicado en el DOE núm. 221, de 17 de noviembre, se procede a su oportuna rectificación.

Donde dice:

"D. Francisco Javier Figueirido Capuz".

Debe decir:

"D. Francisco Javier Figueiredo Capuz".





III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ORDEN de 30 de octubre de 2015 por la que se aprueba el deslinde parcial del monte n.º 97 "Lote del Medio" del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, propiedad del Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata y situado en ese término municipal, provincia de Cáceres. (2015050237)

La extinta Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía inició el procedimiento de deslinde parcial del monte n.º 97 denominado "Lote del Medio", propiedad del Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata y sito en ese término municipal, provincia de Cáceres.

Examinado el procedimiento de deslinde parcial, instruido y tramitado por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente, se procede con arreglo a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. El expediente de deslinde parcial del monte público n.º 97 surge ante la necesidad de delimitar el límite del monte tal y como dicta el apartado número 3 del artículo 81 del vigente Reglamento de Montes, donde se confiere preferencia para deslindar "A los montes en que existan parcelas enclavadas o colinden con otros de propiedad particular y, especialmente, cuando los linderos figuren en el Catálogo de forma confusa o equívoca".

El perímetro objeto de deslinde parcial es de 750 metros que comienzan en la parte suroeste del monte, en la parcela 361 del polígono 2 de Villasbuenas de Gata siendo sus titulares D. Florencio Blázquez Campos y M.ª Azucena Facundo Cordero y finaliza en la parcela 5 del polígono 1 cuyo titular es D.ª Martina Pérez Manzano.

Segundo. Con fecha 25 de agosto de 2014 se acuerda por el entonces Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, D. José Antonio Echávarri Lomo, la práctica del deslinde parcial del Monte de Utilidad Pública n.º 97, designando al Ingeniero Operador e indicando que el deslinde se ejecutaría en segunda fase.

Tercero. El acuerdo de inicio de comienzo de operaciones se publicó en el Diario Oficial de Extremadura núm. 184, de 24 de septiembre de 2014, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata. Notificándose, asimismo, a todos los interesados.

Cuarto. En dicho anuncio se establecía que las operaciones materiales de deslinde darían comienzo el día 27 de enero de 2015, con las prevenciones previstas en la normativa de aplicación.

Quinto. Con fecha 27 de agosto de 2014 se comunicó al Registro de la Propiedad de Hoyos el inicio del deslinde parcial del monte "Lote del Medio" de Villasbuenas de Gata para que reali-



zara la nota marginal del acuerdo al margen de la inscripción de dominio de la finca correspondiente al monte.

Sexto. El día 27 de enero de 2015 se dio comienzo a las tareas de apeo del monte, extendiéndose durante una jornada. En esta operación se colocaron un total de 34 piquetes.

Séptimo. Con fecha 2 de marzo de 2015 se redacta el Informe del Ingeniero Operador. En él se reseñan los trámites llevados a cabo en el expediente administrativo de deslinde parcial, el desarrollo de los trabajos de apeo con la descripción del perímetro recorrido del monte, y las razones y decisiones adoptadas en todo lo actuado hasta el momento. También se incluyen las coordenadas de las estaquillas en el sistema de coordenadas UTM y en el Datum ETRS 89, del hemisferio norte, huso 30.

Octavo. En el Diario Oficial de Extremadura núm. 57, de 24 de marzo de 2015, se publica el Anuncio, remitido por el entonces Director General de Medio Ambiente, D. Enrique Julián Fuentes, que somete a información pública el expediente de deslinde.

La apertura de este periodo de vista se notifica, junto con una copia del anuncio, al Ayuntamiento implicado y a los particulares afectados.

En el plazo establecido al efecto fue presentada una alegación.

Noveno. Una vez concluido el periodo de vista y audiencia, el 12 de agosto de 2015, el Letrado de la Dirección General de los Servicios Jurídicos de la Junta de Extremadura, D. Roberto Fernández Álvarez, evacua informe respuesta a las alegaciones presentadas.

Décimo. El Jefe de Servicio de Ordenación y Gestión Forestal ha emitido el Informe-Memoria sobre el deslinde previsto en el artículo 125 del Reglamento de Montes, mostrando en el mismo su acuerdo con las labores realizadas por el Ingeniero Operador, desde su nombramiento, con relación a las tareas propias del deslinde, considerando que se han ajustado a la normativa de aplicación, e incorporando una propuesta de deslinde y un registro topográfico de conformidad con los informes del Ingeniero Operador referenciados en anteriores antecedentes. Dicho informe ha sido elevado a la Dirección General de Medio Ambiente para formular propuesta de resolución de este expediente.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En la tramitación del procedimiento, se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al deslinde de montes públicos recogida en el Decreto 485/1962, de 22 de febrero (BOE de 12 de marzo de 1962), Reglamento de Montes; Ley 43/2003, de 21 de noviembre (BOE de 22 de noviembre de 2003), de Montes modificada por la Ley 10/2006, de 28 de abril, normativa a la que remiten la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura; así como lo establecido en artículos 239 y siguientes de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.

Segundo. El monte público n.º 97 está inscrito a favor del Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata, como titular del mismo, e incluido en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres.



El monte es propiedad del Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata, a partir de la Ley 7/2002, de 24 de octubre, de Cesión del Dominio de Monte a Entidad Local, según la cual La Comunidad Autónoma de Extremadura cedió, a título gratuito, al Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata, el dominio del monte denominado "Lote del Medio" inscrito con el número 97 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres.

Tercero. La competencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre ejecución en materia de montes viene recogida en el artículo 10.2 de la vigente Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, competencia o funciones que ya le atribuían tanto el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía.

En particular, respecto a la competencia o potestad para el deslinde administrativo de los montes públicos catalogados, el artículo 21 de la citada Ley de Montes, artículos 239 y siguientes de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura y el artículo 31.1 de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura se la otorgan a esta Comunidad sobre los montes de su propiedad. Y le corresponde la administración y la conservación y gestión de los mismos a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud de las competencias y funciones conferidas en los Decretos del Presidente 16/2015, de 6 de julio (DOE de 7 julio de 2015), por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 154/2015, de 17 de julio (DOE de 18 de julio de 2015) — modificado por Decreto 232/2015, de 31 de julio —, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y Decreto n.º 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Cuarto. El titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura es el órgano competente para dictar resolución aprobatoria del deslinde, y ello al amparo de lo establecido en el artículo 240 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, así como en los artículos 126 y siguientes del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, en relación con lo previsto en los artículos 36 y 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 35, de 26 de marzo de 2002), y en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 8.4.b) y 32.2 de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad cuya administración y gestión sea de su competencia y, el segundo de los preceptos, que la aprobación del deslinde de montes corresponde al titular de la Consejería competente en esta materia.

Quinto. Los artículos 92 de la citada Ley 1/2002, de Gobierno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y 126 y 127 del mencionado Reglamento de Montes, sobre forma y contenido de la aprobación del deslinde.

Vista la propuesta de resolución del deslinde parcial del monte público n.º 97, denominado "Lote del Medio", propiedad del Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata y sito en ese mismo término municipal, provincia de Cáceres, elevada al amparo de lo previsto en el artículo 125 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, y formulada por el Director General de Medio Ambiente en el ejercicio de las competencias o fun-



ciones que le corresponde según lo dispuesto en el artículo 59 de la mencionada Ley 1/2002, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, y en particular de las que en materia de montes de gestión pública le confiere el Decreto n.º 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, propuesta donde se expresa la conformidad con el Informe-Memoria sobre el deslinde emitido por el Jefe de Servicio de Ordenación y Gestión Forestal —según lo previsto en el artículo 125 del Reglamento de Montes— que, a su vez, manifestaba su acuerdo con las labores realizadas por el Ingeniero Operador, desde su nombramiento, relativas a las tareas u operaciones propias del deslinde considerando que se han ajustado a la normativa de aplicación, en esta Orden se manifiesta la conformidad con la propuesta antedicha.

En virtud de todo lo expuesto en los antecedentes fácticos y fundamentos jurídicos de la presente, vistas las demás disposiciones legales y reglamentarias de general aplicación y de acuerdo con la propuesta de resolución de este expediente formulada por el Director General de Medio Ambiente, el titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de la Junta de Extremadura, en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE :

Primero. Aprobar el deslinde parcial administrativo del monte público n.º 97 denominado "Lote del Medio", propiedad del Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata y ubicado en ese término municipal, provincia de Cáceres, de acuerdo con las actas, planos e informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente y el Registro Topográfico que se incorpora como Anexo a la presente Orden, quedando el monte con la descripción siguiente:

- Denominación del monte: "Lote del Medio".
- Número en el Catálogo de Utilidad Pública: 97.
- Municipio: Villasbuenas de Gata.
- Provincia: Cáceres.
- Linderos:
 - Norte: Monte de Utilidad Pública n.º 13 "Ejido Helechoso" y fincas de propiedad particular.
 - Este: Camino público de Gata a Villasbuenas.
 - Fincas de propiedad particular, carretera de Valverde del Fresno a Hervás y camino viejo de Hoyos a Villasbuenas de Gata.
 - Oeste: Fincas de propiedad particular y Rivera de Gata.
- Superficie:
 - Superficie pública: 254 ha.
 - Superficie enclavada: 5 ha.
 - Superficie total: 259 ha.

Segundo. Una vez firme la aprobación del deslinde parcial y en virtud del artículo 133 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, que se



proceda a la inscripción del deslinde en el Registro de la Propiedad de Hoyos, llevando los nuevos datos resultantes de la descripción del monte, con cada uno de los piquetes del deslinde que se detallan en las correspondientes actas que obran en el expediente y, además, con los datos y lindes que se describen en el apartado anterior.

Tercero. Que se actualicen los datos obrantes en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cáceres conforme a lo resultante del deslinde parcial aprobado en esta Orden, quedando el monte n.º 97 "Lote del Medio" con la descripción que se señala en el punto primero.

Cuarto. Que se dé traslado de esta Orden a la Consejería competente en materia de Hacienda junto con la documentación necesaria para la práctica de los asientos pertinentes en el Inventario del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 32.2 de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. Que se dé traslado de la presente Orden a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

Sexto. Que se dé traslado de la presente Orden a la Administración Catastral, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.c) del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, a fin de que se proceda a la actualización del Catastro de Rústica conforme a los datos y cartografía resultantes del deslinde aprobado.

Séptimo. Que, a la mayor brevedad posible, se proceda al amojonamiento del monte.

Frente a este acto, que agota la vía administrativa según lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación o notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación o notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116.1 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 102.1 de la mencionada Ley 1/2002, de 28 de febrero, y lo dispuesto en los artículos 10.1.a), 14, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados en el procedimiento puedan interponer o ejercitar cualquier otro recurso o acción que estimen procedente.

En el caso de impugnación por medio de recurso de reposición, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente el de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo, circunstancia esta última que ocurrirá una vez transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya dictado y notificado la resolución del recurso de reposición, contándose de nuevo el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste debe entenderse presuntamente de-



sestimado, y todo ello conforme a lo establecido en los artículos 116.2 y 117.2 —en relación con el artículo 43.1— de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el artículo 102.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero y en el artículo 46 —apartados 1 y 4— de la mencionada Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Se hace constar, asimismo, que ante la mencionada Jurisdicción Contencioso-Administrativa sólo podrán plantearse cuestiones de competencia, procedimiento o de carácter administrativo, correspondiendo a la Jurisdicción Civil el conocimiento de cualquier reclamación o acción que se estime procedente sobre cuestiones relativas al dominio, la posesión o cualquier otra de carácter o naturaleza civil, con arreglo a lo establecido en el artículo 21.7 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, modificada por la Ley 10/2006, de 28 de abril, en relación con lo previsto en el artículo 128 del mencionado Reglamento de Montes y en el artículo 3.a) de la citada Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Transcurridos dichos plazos sin haberse interpuesto los recursos indicados, este acto administrativo será firme a todos los efectos.

Mérida, a 30 de octubre de 2015.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

**A N E X O**

Registro topográfico de piquetes UTM ETRS89 huso 30N

Piquete	UTM ETRS89 huso 30N		Azimut	Distancia (m)
	X	Y		
1	702470,479	4451734,534		
			274,932	19,80
2	702452,198	4451726,938		
			283,001	28,76
3	702424,454	4451719,349		
			273,416	29,01
4	702397,933	4451707,582		
			252,797	14,52
5	702387,225	4451697,777		
			302,162	11,93
6	702375,307	4451698,182		
			265,064	12,61
7	702364,549	4451691,604		
			220,610	17,11
8	702359,105	4451675,380		
			189,606	26,79
9	702363,460	4451648,942		
			174,772	35,88
10	702377,310	4451615,840		
			173,608	31,43
11	702389,970	4451587,073		
			165,682	40,26
12	702410,634	4451552,527		
			165,059	36,59
13	702429,725	4451521,309		
			256,687	28,36
14	702407,681	4451503,470		
			239,248	8,97
15	702402,497	4451496,155		
			264,487	20,97
16	702384,706	4451485,055		
			331,202	81,39
17	702312,901	4451523,365		
			392,103	22,57
18	702310,108	4451545,763		
			396,630	22,65
19	702308,910	4451568,379		
			3,351	18,84
20	702309,901	4451587,190		
			11,484	8,39



Piquete	UTM ETRS89 huso 30N		Azimut	Distancia (m)
	X	Y		
21	702311,405	4451595,439		
			47,599	3,43
22	702313,737	4451597,954		
			399,979	19,30
23	702313,731	4451617,257		
			98,804	19,71
24	702333,439	4451617,628		
			14,326	30,91
25	702340,336	4451647,756		
			0,783	22,96
26	702340,618	4451670,713		
			371,008	16,54
27	702333,343	4451685,569		
			376,655	20,53
28	702325,983	4451704,730		
			349,480	19,74
29	702311,914	4451718,571		
			321,683	2,76
30	702309,313	4451719,493		
			245,698	26,47
31	702291,904	4451699,557		
			241,326	17,74
32	702281,178	4451685,422		
			236,558	11,70
33	702274,822	4451675,598		
			194,957	6,14
34	702275,308	4451669,479		

• • •





RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la explotación porcina en régimen intensivo, promovida por D. Ángel Tortosa Amo, en el término municipal de Santa Marta de los Barros. (2015062444)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 29 de enero de 2015 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la instalación de una explotación porcina de cría y cebo en régimen intensivo ubicada en el término municipal de Santa Marta de los Barros (Badajoz) y promovida por D. Ángel Tortosa Amo con NIF 34781076Q.

Segundo. El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina de cría y cebo en régimen intensivo para 50 reproductoras, 2 verracos y 650 plazas de cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2. del Anexo II.

La explotación porcina desarrollará su actividad en la parcela 627 del polígono 16, según catastro, del término municipal de Santa Marta de los Barros (Badajoz). Las características esenciales del proyecto se describen en el Anexo I de la presente resolución.

Tercero. La actividad cuenta con Resolución favorable de Impacto Ambiental de fecha 7 de agosto de 2015. La cual se recoge íntegramente en el Anexo II de la presente resolución.

Cuarto. El arquitecto técnico municipal del Ayuntamiento de Santa Marta de los Barros emite informe con fecha 19 de junio de 2015, sobre la compatibilidad urbanística del proyecto concluyendo que "considero que tanto el uso, como las instalaciones que se solicitan son susceptibles de obtener autorización municipal, por ser compatibles con el Planeamiento Urbanístico vigente (Normas Subsidiarias), una vez realizados todos los trámites oportunos", conforme a lo establecido en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, fue remitida con fecha 11 de febrero de 2015, copia de la solicitud de AAU al Ayuntamiento de Santa Marta de los Barros, para que en un plazo de diez días manifestara si la consideraba suficiente o, en caso contrario, indicara las faltas que fueran preciso subsanar.

Sexto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 6 de mayo de 2015 que se publicó en el DOE n.º 104, de 2 de junio de 2015. Dentro del periodo de información pública no se han recibido alegaciones.

Séptimo. Mediante escrito de 6 de mayo de 2015, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) solicitó al Ayuntamiento de Santa Marta de los Barros que promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondien-



tes alegaciones. Así mismo la DGMA solicitó en este mismo escrito informe, al Ayuntamiento referido, sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Octavo. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57.6 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, artículo 26 del Decreto 81/2011 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la DGMA se dirigió mediante escritos de fecha 2 de septiembre de 2015 a D. Ángel Tortosa Amo y al Ayuntamiento de Santa Marta de los Barros con objeto de proceder a la apertura del trámite de audiencia a los interesados.

Noveno. Con fecha 21 de octubre de 2015, la DGMA elaboró propuesta de resolución, según lo establecido en el artículo 26.2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente procedimiento en virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional primera de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 4 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, concretamente en la categoría 1.2. de su Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de aquellas instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades recogidas en su Anexo II; exceptuando aquellas instalaciones o partes de las mismas utilizadas para la investigación, desarrollo y experimentación de nuevos productos y procesos.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y del informe técnico, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

SE RESUELVE:

Otorgar Autorización Ambiental Unificada a favor de D. Ángel Tortosa Amo, para explotación porcina de cría y cebo en régimen intensivo, categoría 1.2. de su Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras ubicada en el



término municipal de Santa Marta de los Barros, a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad proyectada es el AAU 15/017.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en esta explotación se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el apartado – h – “Vigilancia y seguimiento” de esta resolución, de forma que todas las deyecciones generadas sean gestionadas adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del centro se estima en 1.715 m³/año de estiércol porcino, que suponen unos 5.648,15 kg. de nitrógeno/año. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina dispondrá de una capacidad total de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 432 m³, para ello el complejo porcino dispondrá de una balsa de PEAD.
3. El diseño y la construcción de la balsa de almacenamiento de purines deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la DGMA. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:
 - La balsa deberá cumplir con las distancias mínimas legales a cursos de agua y a cualquier carretera nacional, comarcal o vecinal.
 - Su ubicación y diseño deberá garantizar que no se produzcan escorrentías ni vertidos a ningún curso o punto de agua, y se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas, y habrá de hallarse fuera de los corrales de manejo.



- Será impermeabilizada con lámina de PEAD y cumplirá con las siguientes características constructivas:
 - Profundidad mínima de 2 m.
 - Talud perimetral de hormigón de 0,5 m, para impedir desbordamientos; y cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
 - Estructura:
 - Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a una arqueta de detección de fugas, ubicada en el punto más bajo del terreno.
 - Capa drenante.
 - Lámina de geotextil.
 - Lámina de PEAD de 1,5 mm mínimo.
 - Cuneta en todo su perímetro.
 - Cerramiento perimetral.
 - Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su construcción.

La frecuencia de vaciado de la balsa ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberán vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma. El volumen retirado será tratado y gestionado mediante la aplicación del mismo como abono orgánico.

4. La explotación dispondrá de un estercolero, el cual deberá estar ubicado en una zona protegida de los vientos y contar con una capacidad mínima de 70,50 m³. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a la fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberán retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

5. En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha × año) será inferior a 170 kg N/ha × año en regadío, y a 80 kg N/ha × año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto la aportaciones de estiércoles de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca.

No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenaza lluvia. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicará a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Medicamentos citotóxicos y citostáticos	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 07
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Plástico	Plástico desechado	20 01 39
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 ó b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente (DGMA).



4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta DG-MA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como gestores de residuos según corresponda.
5. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (CE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

2. A fin de disminuir las emisiones a la atmósfera durante el periodo de estabulamiento y sin perjuicio del cumplimiento del Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos, deberán tomarse las siguientes medidas de diseño de los alojamientos del ganado:
 - El alojamiento de los cerdos de cebo, en transición o en finalización se llevará a cabo sobre suelo continuo con pendiente hacia la rejilla de recogida de deyecciones o sobre suelo parcialmente enrejillado sobre foso comunicado con el almacenamiento externo de purines.
 - Las rejillas de drenaje se construirán mediante materiales lisos y no porosos (plásticos, materiales metálicos, hormigones tratados) que favorezcan la retirada de las deyecciones.



- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. El ganado porcino, explotado en régimen intensivo, permanecerá en la nave de secuestro y patio de ejercicio autorizado y se ubicarán en la parcela 627 del polígono 16 del término municipal de Santa Marta de los Barros (Badajoz).
2. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otro agua residual procedentes de las naves de secuestro distintas de las descritas en los apartados a.2. y a.3. de la presente resolución.
3. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, así como de los comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de todas las instalaciones que albergan los animales.
4. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales no contaminadas las que no entren en contacto con los animales o con sus deyecciones.
5. Los vestuarios del personal de la explotación en caso de contar con aseos, será necesario que cuenten con sistema de saneamiento a fosa séptica. En el caso de que se instalara deberá disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el dominio público hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
 - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
 - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
 - En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

1. El uso de la iluminación exterior del centro deberá limitarse a aquellas actuaciones en las que sea estrictamente necesario.



2. Los sistemas de iluminación deberán instalarse de manera que se eviten deslumbramientos.
3. Se iluminarán solamente aquellas superficies que se quieran dotar de alumbrado.
4. Se limitarán las emisiones luminosas hacia el cielo en las instalaciones de alumbrado exterior.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 33 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Dentro del plazo de cuatro años indicado en el apartado g.1, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y aportar memoria, suscrita por técnico competente, que certifique que las obras e instalaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAU.
3. Tras la solicitud de el inicio de la actividad, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de emitir, en caso favorable, informe de conformidad del inicio de la actividad.
4. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.
5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de la documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
6. Una vez otorgada conformidad con el inicio de la actividad, la DGMA procederá a la inscripción del titular de la AAU en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos.
7. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los tra-



bajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas al Servicio de Arqueología de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación porcina deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: Cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGMA lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

3. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.



7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de lixiviados y aguas de limpieza, donde deberá registrarse y controlar:

- El nivel de llenado de la balsa.
- Las existencia de fugas.

- i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 27.3 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, la autorización ambiental unificada objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las modificaciones reguladas en los artículos 30 y 31 de dicho decreto, y de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales incluidas en ella que así lo requieran.
2. Transcurrido el plazo de vigencia de cualquiera de las autorizaciones sectoriales autonómicas incluidas en la autorización ambiental unificada, aquellas deberán ser renovadas y, en su caso, actualizadas por periodos sucesivos según se recoge en el artículo 29 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
4. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
5. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 21 de octubre de 2015.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio
PA (Res. de 16 de septiembre de 2015),
El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO



ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina de cría y cebo en régimen intensivo para 50 reproductoras, 2 verracos y 650 plazas de cebo.

La explotación porcina desarrollará su actividad en la parcela 627 del polígono 16, según catastro, del término municipal de Santa Marta de los Barros (Badajoz).

La explotación dispondrá de una única nave de 1.000 m² de superficie repartida en 886 m² para el alojamiento de los animales y el resto para lazareto y vestuarios.

Las naves dispondrán de ventanas metálicas con malla antipajarera, puertas metálicas y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta la balsa de purines.

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Sistemas de almacenamiento: La explotación dispondrá de una balsa impermeabilizada de 432 m³ de capacidad total para el almacenamiento de lixiviados y aguas de limpieza de las instalaciones.
- Estercolero: Se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto, con sistema de recogida y conducción de lixiviados a sistema de almacenamiento.
- Lazareto: Lazareto de 57 m² los cuales se emplearán para el secuestro y observación de animales enfermos y/o sospechosos de estarlo.
- Patios de ejercicio. Dispondrá de un único patio de manejo de 1000 m² de superficie.
- Vestuario de 57 m² de superficie.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.

**ANEXO II**

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

N.º expte.: IA15/0158.

Actividad: Explotación porcina.

Promotor: Ángel Tortosa Amo.

Término municipal: Santa Marta de los Barros.

Visto el Informe técnico de fecha 7 de agosto de 2015, a propuesta del Jefe de Servicio de Protección Ambiental y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 35 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado "Explotación porcina", en el término municipal de Santa Marta de los Barros, cuyo promotor es Ángel Tortosa Amo.

Este informe se realiza para la instalación de una explotación porcina intensiva con una capacidad final de 50 reproductoras, 2 verracos y 650 animales de cebo. Las instalaciones de la explotación porcina se localizarán en la parcela 627 del polígono 16 del término municipal de Santa Marta de los Barros, conforme a lo establecido en el presente informe.

La explotación dispondrá de una nave de nueva construcción con una superficie de 1.000 m² repartidos en 886 m² para alojamiento de los animales y el resto para lazareto y vestuarios. Se dispondrá de las siguientes instalaciones complementarias: embarcadero, silos, depósitos de agua, vado sanitario, pediluvio, estercolero y balsa de purines.

El proyecto queda condicionado a las siguientes medidas correctoras:

- Medidas preventivas y correctoras en la fase de adaptación:

1. Adecuar las edificaciones e instalaciones auxiliares al entorno rural en que se ubican. Se recomienda para los exteriores colores con tonos tostados, ocre o albero y para las cubiertas rojo mate o verde. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema impermeable para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. La frecuencia de vaciado será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. Como medida de prevención se realizará un cerramiento perimetral que no permita el paso de animales ni de personas. A estos efectos la explotación porcina dispondrá de una balsa de purines.
3. Disponer de un estercolero impermeable con capacidad para almacenar la producción de, al menos, 15 días de estiércoles sólidos. El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas reparando cualquier deficiencia. Se realizará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a la balsa de purines.



4. En caso de instalar aseos, las aguas negras que se produzcan serán almacenadas en una fosa séptica estanca y se gestionarán por empresa autorizada.
5. Patios de ejercicio. Se autoriza un patio anexo a la nave y con una superficie de 1.000 m². Para evitar la contaminación por nitratos, los patios facilitarán la evacuación de las aguas pluviales que caigan sobre esta superficie hasta la balsa de purines.
6. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.

- Medidas en la fase operativa de protección del suelo y de las aguas:

1. Tratamiento y gestión del estiércol: Para el control del programa de gestión de purines o estiércol la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:
 - La aplicación total de nitrógeno/ha·año será inferior a 80 kg en cultivos de secano y 170 kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
 - Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1000 m.
2. Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales: Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.

La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (CE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

3. Medidas de protección: El plan de manejo de los animales será en las mismas instalaciones donde se le suministre la alimentación, no permaneciendo en ningún momento fuera de las instalaciones (nave y patio).

En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.

4. Medidas adicionales: Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

- Medidas compensatorias a acometer en el Plan de Reforestación:

1. Se creará una pantalla vegetal, implantando especies arbóreas y arbustivas autóctonas alrededor de las instalaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico.
2. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado así como la reposición de las marras que fueran necesarias.

- Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad:

1. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de la balsa. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a vertedero autorizado.
2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

- Programa de vigilancia ambiental:

1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

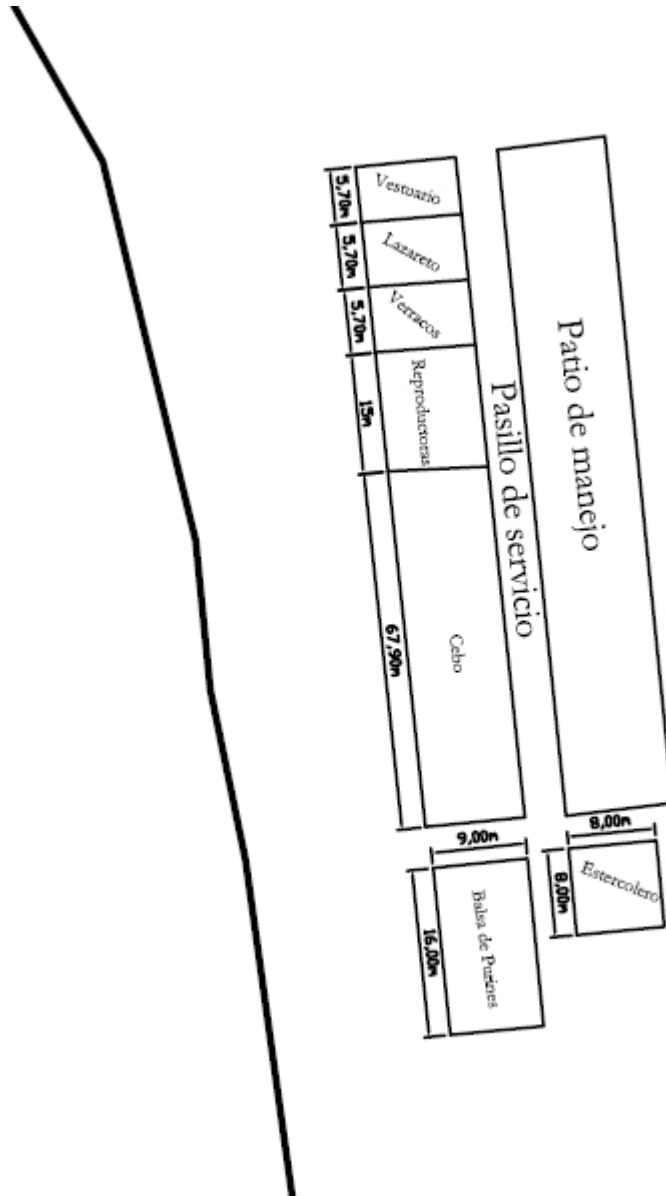


- Condiciones complementarias:

1. Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
2. Para las actuaciones en zona de policía y/o para el vertido de aguas residuales deberá tener la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.
3. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.
4. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbánística y en la autorización ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y órganos respectivos las competencias en estas materias.
5. Cualquier modificación del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
6. El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.
7. El informe de impacto ambiental del proyecto o actividad caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.
8. El promotor comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente con una antelación mínima de una semana la fecha de comienzo de las obras o del montaje de las instalaciones.



ANEXO GRÁFICO



• • •





RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación de una explotación porcina de cebo en régimen intensivo, promovida por D. Vicente Pulido Preciado, en el término municipal de Pescueza. (2015062449)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 5 de marzo de 2015 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la instalación de una explotación porcina de cebo en régimen intensivo ubicada en el término municipal de Pescueza (Cáceres) y promovida por D. Vicente Pulido Preciado con NIF 07006318N.

Segundo. El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina de cebo en régimen intensivo para 2.000 plazas de cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2. del Anexo II.

La explotación porcina se ubicará en el paraje denominado "Arenal de la Ermita", la actividad se desarrollará en la parcela 12 del polígono 2 del término municipal de Pescueza (Cáceres). Esta finca cuenta con una superficie total de 72,5860 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en el Anexo I de la presente resolución.

Tercero. La actividad cuenta con Resolución favorable de Impacto Ambiental de fecha 11 de agosto de 2015. La cual se recoge íntegramente en el Anexo II de la presente resolución.

Cuarto. El arquitecto técnico de la Oficina de Gestión Urbanística, Vivienda, Arquitectura y Ordenación del Territorio de la Mancomunidad Rivera Fresnedosa emite informe con fecha 30 de marzo de 2015 en el que se concluye que "El uso ganadero no vinculado a la explotación de la finca al que se pretenden destinar las construcciones e instalaciones es compatible con la normativa urbanística" y con fecha 24 de septiembre de 2015 en el que se concluye que "El proyecto presentado cumple los parámetros urbanísticos y por tanto es compatible con la normativa urbanística", conforme al artículo 7 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Quinto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, fue remitida con fecha 25 de mayo de 2015, copia de la solicitud de AAU al Ayuntamiento de Pescueza, para que en un plazo de diez días manifestara si la consideraba suficiente o, en caso contrario, indicara las faltas que fueran preciso subsanar.

Sexto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 8 de junio de 2015 que se publicó en el DOE n.º 135, de 15 de julio. Dentro del periodo de información pública no se han recibido alegaciones.

Séptimo. Mediante escrito de 8 de junio de 2015, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) solicitó al Ayuntamiento de Pescueza que promoviera la participación real y efectiva



de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Así mismo la DGMA solicitó en este mismo escrito informe, al Ayuntamiento referido, sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Octavo. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57.6 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, artículo 26 del Decreto 81/2011 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la DGMA se dirigió mediante escritos de fecha 25 de septiembre de 2015 a D. Vicente Pulido Preciado y al Ayuntamiento de Pescueza con objeto de proceder a la apertura del trámite de audiencia a los interesados.

Noveno. Con fecha 21 de octubre de 2015, la DGMA elaboró propuesta de resolución, según lo establecido en el artículo 26.2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente procedimiento en virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional primera de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 4 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, concretamente en la categoría 1.2. de su Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de aquellas instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades recogidas en su Anexo II; exceptuando aquellas instalaciones o partes de las mismas utilizadas para la investigación, desarrollo y experimentación de nuevos productos y procesos.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y del informe técnico, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

SE RESUELVE:

Otorgar Autorización Ambiental Unificada a favor de D. Vicente Pulido Preciado, para explotación porcina de cebo en régimen intensivo, categoría 1.2. de su Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, inclu-



yendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras ubicada en el término municipal de Pescueza, a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad proyectada es el AAU 15/056.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en esta explotación se llevará a cabo por empresa autorizada.
2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina dispondrá de una capacidad total de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 1.800 m³, para ello el complejo porcino dispondrá de una balsa de PEAD.
3. El diseño y la construcción de la balsa de almacenamiento de purines deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la DGMA. Conforme a esto, se deberán tener en cuenta los siguientes requisitos:
 - La balsa deberá cumplir con las distancias mínimas legales a cursos de agua y a cualquier carretera nacional, comarcal o vecinal.
 - Su ubicación y diseño deberá garantizar que no se produzcan escorrentías ni vertidos a ningún curso o punto de agua, y se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas, y habrá de hallarse fuera de los corrales de manejo.
 - Será impermeabilizada con lámina de PEAD y cumplirá con las siguientes características constructivas:
 - Profundidad mínima de 2 m.
 - Talud perimetral de hormigón de 0,5 m, para impedir desbordamientos; y cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
 - Estructura:
 - Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a una arqueta de detección de fugas, ubicada en el punto más bajo del terreno.



- Capa drenante.
- Lámina de geotextil.
- Lámina de PEAD de 1,5 mm mínimo.
- Cuneta en todo su perímetro.
- Cerramiento perimetral.
- Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su construcción.

La frecuencia de vaciado de la balsa ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberán vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma. El volumen retirado será tratado y gestionado mediante la aplicación del mismo como abono orgánico.

4. La explotación dispondrá de un estercolero, el cual deberá estar ubicado en una zona protegida de los vientos y contar con una capacidad mínima de 177 m³. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a la fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberán retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

5. En el caso de que se realice aplicación de los estiércoles como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha × año) será inferior a 170 kg N/ha × año en regadío, y a 80 kg N/ha × año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto la aportaciones de estiércoles de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca.

No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenaza lluvia. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicará a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La dis-



tancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Medicamentos citotóxicos y citostáticos	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 07
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10
Tubos fluorescentes	Trabajos de mantenimiento de la iluminación de las instalaciones	20 01 21

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Residuos de construcción y demolición	Nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de balsa	Residuos almacenados en la balsa de almacenamiento de purines	20 03 04

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 ó b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente (DGMA).
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos



asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como gestores de residuos según corresponda.

5. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (CE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

2. A fin de disminuir las emisiones a la atmósfera durante el periodo de estabulamiento y sin perjuicio del cumplimiento del Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos, deberán tomarse las siguientes medidas de diseño de los alojamientos del ganado:
 - El alojamiento de los cerdos de cebo, en transición o en finalización se llevará a cabo sobre suelo continuo con pendiente hacia la rejilla de recogida de deyecciones o sobre suelo parcialmente enrejillado sobre foso comunicado con el almacenamiento externo de purines.
 - Las rejillas de drenaje se construirán mediante materiales lisos y no porosos (plásticos, materiales metálicos, hormigones tratados) que favorezcan la retirada de las deyecciones.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. El ganado porcino, explotado en régimen intensivo, permanecerá en las naves de secuestro y corrales de manejo autorizados y se ubicarán en la parcela 12 del polígono 2 del término municipal de Pescueza (Cáceres).



2. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otra agua residual procedentes de las naves de secuestro distintas de las descritas en los apartados a.2. y a.3. de la presente resolución.
3. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, así como de los comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de todas las instalaciones que albergan los animales.
4. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales no contaminadas las que no entren en contacto con los animales o con sus deyecciones.
5. Los vestuarios del personal de la explotación en caso de contar con aseos, será necesario que cuenten con sistema de saneamiento a fosa séptica. En el caso de que se instalara deberá disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el dominio público hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
 - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
 - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
 - En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

1. El uso de la iluminación exterior del centro deberá limitarse a aquellas actuaciones en las que sea estrictamente necesario.
2. Los sistemas de iluminación deberán instalarse de manera que se eviten deslumbramientos.
3. Se iluminarán solamente aquellas superficies que se quieran dotar de alumbrado.
4. Se limitarán las emisiones luminosas hacia el cielo en las instalaciones de alumbrado exterior.



- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 33 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Dentro del plazo de cuatro años indicado en el apartado g.1, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y aportar memoria, suscrita por técnico competente, que certifique que las obras e instalaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAU.
3. Tras la solicitud de el inicio de la actividad, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de emitir, en caso favorable, informe de conformidad del inicio de la actividad.
4. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.
5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de la documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
6. Una vez otorgada conformidad con el inicio de la actividad, la DGMA procederá a la inscripción del titular de la AAU en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos.
7. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.



- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación porcina deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino.

Residuos:

2. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
3. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
4. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

5. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
6. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de lixiviados y aguas de limpieza, donde deberá registrarse y controlarse:
 - El nivel de llenado de la balsa.
 - Las existencia de fugas.

- i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 27.3 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, la Autorización Ambiental Unificada objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las



modificaciones reguladas en los artículos 30 y 31 de dicho Decreto, y de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales incluidas en ella que así lo requieran.

2. Transcurrido el plazo de vigencia de cualquiera de las autorizaciones sectoriales autonómicas incluidas en la autorización ambiental unificada, aquellas deberán ser renovadas y, en su caso, actualizadas por periodos sucesivos según se recoge en el artículo 29 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
4. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
5. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 21 de octubre de 2015.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio
PA (Res. de 16 de septiembre de 2015),
El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO



ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina de cebo en régimen intensivo para 2.000 plazas de cebo.

La explotación porcina se ubicará en el paraje denominado "Arenal de la Ermita", la actividad se desarrollará en la parcela 12 del polígono 2 del término municipal de Pescueza (Cáceres). Esta finca cuenta con una superficie total de 72,5860 hectáreas.

La explotación dispondrá de cuatro naves idénticas para el alojamiento de los animales con una superficie construida de 525 m² cada una de ellas y 500 m² de superficie útil.

Las naves dispondrán de ventanas metálicas con malla antipajarera, puertas metálicas y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta la balsa de purines.

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Sistemas de almacenamiento: La explotación dispondrá de una balsa impermeabilizada de 1.800 m³ de capacidad total para el almacenamiento de lixiviados y aguas de limpieza de las instalaciones.
- Estercolero: Se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto, con sistema de recogida y conducción de lixiviados a sistema de almacenamiento.
- Lazareto: Lazareto de 50 m² los cuales se emplearán para el secuestro y observación de animales enfermos y/o sospechosos de estarlo.
- Corrales de manejo. Dispondrá de cuatro corrales de manejo de 280 m² cada uno de ellos.
- Vestuario de 10 m² de superficie.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.

**ANEXO II**

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

N.º expte.: IA15/0542.

Actividad: Explotación porcina.

Promotor: Vicente Pulido Preciado.

Término municipal: Pescueza.

Red Natura 2000: ZEPA "Canchos de Ramiro y Ladronera".



Visto el Informe técnico de fecha 11 de agosto de 2015, a propuesta del Jefe de Servicio de Protección Ambiental y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 35 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado "Explotación porcina", en el término municipal de Pescueza, cuyo promotor es Vicente Pulido Preciado.

Este informe se realiza para la instalación de una explotación porcina intensiva con una capacidad final de 2.000 animales de cebo. Las instalaciones de la explotación porcina se localizarán en la parcela 12 del polígono 2 del término municipal de Pescueza, conforme a lo establecido en el presente informe.

La explotación dispondrá de cuatro naves con una superficie construida de 525 m² y una superficie útil de 500 m² cada una. Se dispondrá de las siguientes instalaciones complementarias: lazareto, almacén, vestuario, sala de cuarentena, embarcadero, silos, depósitos de agua, vado sanitario, pediluvio, estercolero, balsa de purines y balsa de purines.

El proyecto queda condicionado a las siguientes medidas correctoras:

— Medidas preventivas y correctoras en la fase de construcción:

1. Se minimizará la contaminación lumínica mediante el empleo de lámparas apantalladas y de poca potencia.
2. Los movimientos de tierras serán los mínimos imprescindibles y el sustrato edáfico retirado deberá ser utilizado posteriormente en las labores de restauración del terreno.
3. Se deberá respetar todo el arbolado y los cauces. Se tratará de concentrar las naves en lo posible para minimizar las afecciones en extensión. Dicho arbolado deberá protegerse de la incidencia directa por parte de los animales, dado que se trata de un hábitat de interés comunitario. Así, los animales no tendrán acceso a zonas arboladas, para evitar su degradación.
4. Los acabados exteriores de las instalaciones deberán buscar la integración paisajística. Se recomienda aplicar algún tratamiento a los elementos metálicos, galvanizados o en aquellas infraestructuras con mayor impacto paisajístico. Emplear preferentemente chapa con acabado en rojo o verde para la cubierta, y para los paramentos exteriores ladrillo lucido y pintado (o encalado), de color terroso. No deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.



5. El complejo porcino deberá disponer de un sistema impermeable para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. La frecuencia de vaciado será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. Como medida de prevención se realizará un cerramiento perimetral que no permita el paso de animales ni de personas. A estos efectos la explotación porcina dispondrá de una balsa de purines.
6. La balsa de purines se ejecutará totalmente estanca, lo suficientemente alejada de cauces y con algún sistema que permita la salida de animales silvestres en caso de caída. El acabado exterior debe quedar integrado, para los que se procurará revegetar o acabar con escolleras de piedra los taludes exteriores.
7. Disponer de un estercolero impermeable con capacidad para almacenar la producción de, al menos, 15 días de estiércoles sólidos. El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas reparando cualquier deficiencia. Se realizará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a la balsa de purines.
8. En caso de instalar aseos, las aguas negras que se produzcan serán almacenadas en una fosa séptica estanca y se gestionarán por empresa autorizada.
9. Corrales de manejo. Se autorizan cuatro corrales anexos a las naves, con solera de tierra y con una superficie de 280 m² cada uno. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de los patios.
10. Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la construcción de las instalaciones y se retirarán los residuos a vertedero autorizado.
11. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a Presidencia de la Junta de Extremadura.

— Medidas en la fase operativa de protección del suelo y de las aguas:

1. Tratamiento y gestión del estiércol: Para el control del programa de gestión de purines o estiércol la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:
 - La aplicación total de nitrógeno/ha-año será inferior a 80 Kg en cultivos de secano y 170 Kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitró-



geno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).

- Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1000 m.

2. Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales: Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.

La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (CE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

3. Medidas de protección: El plan de manejo de los animales será en las mismas instalaciones donde se le suministre la alimentación, no permaneciendo en ningún momento fuera de las instalaciones (nave y corral).

En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.

4. Medidas adicionales: Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

— Medidas compensatorias a acometer en el Plan de Reforestación:

1. Se creará una pantalla vegetal, implantando especies arbóreas y arbustivas autóctonas alrededor de las instalaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico.



2. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado así como la reposición de las marras que fueran necesarias.

— Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad:

1. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de la balsa. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a vertedero autorizado.
2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

— Programa de vigilancia ambiental:

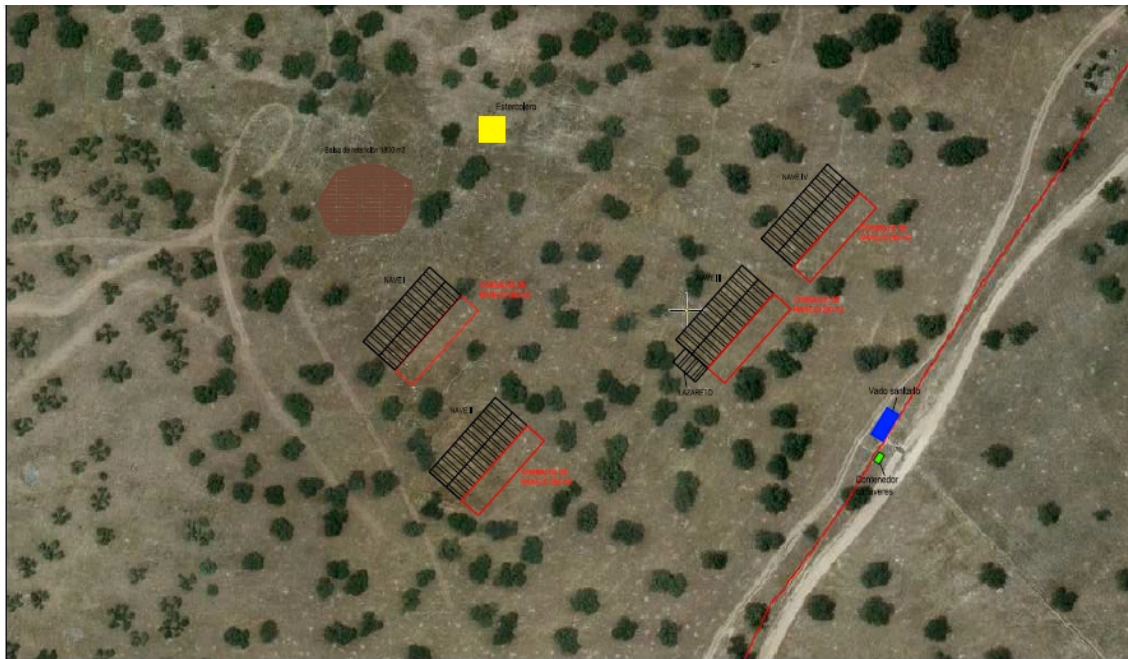
1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

— Condiciones complementarias:

1. Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
2. Para las actuaciones en zona de policía y/o para el vertido de aguas residuales deberá tener la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.
3. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.
4. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbánística y en la autorización ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y órganos respectivos las competencias en estas materias.
5. Cualquier modificación del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
6. El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.
7. El informe de impacto ambiental del proyecto o actividad caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.

8. El promotor comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente con una antelación mínima de una semana la fecha de comienzo de las obras o del montaje de las instalaciones.

ANEXO GRÁFICO



Finca: "Arenal de la Ermita"
Término Municipal: Pescueza
Provincia: Cáceres
Polígono: 2
Parcela: 12
Sup: 72,5860 ha

	SUPERFICIE ÚTIL (m ²)	SUPERFICIE CONSTRUIDA (m ²)
Nave I	500,00	525,00
Nave II	500,00	525,00
Nave III	500,00	525,00
Nave IV	500,00	525,00
Lazareto y vestuario	60,00	68,25
TOTAL	2.060,00	2.168,25
Superficie de Parcela 72.5860 m ²		
SUPERFICIE URAE= 2.168,25 m²		



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 6 de octubre de 2015, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 1 de octubre de 2015, de la Consejera, por la que se modifica la Resolución de 11 de junio de 2015, de autorización administrativa de una red de centros de enseñanzas deportivas de régimen especial con sede en las localidades de Mérida y Cáceres dependientes del Centro autorizado en Badajoz "(CEDIFEX)", por cambio de localidad de centro base. (2015062452)

Advertido error en la Resolución de 6 de octubre de 2015, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 1 de octubre de 2015, de la Consejera, por la que se modifica la Resolución de 11 de junio de 2015, de autorización administrativa de una red de centros de enseñanzas deportivas de régimen especial con sede en las localidades de Mérida y Cáceres dependiente del centro autorizado en Badajoz "Centro de Estudio, Desarrollo e Investigación del Fútbol Extremeño (CEDIFEX)", por cambio de localidad de centro base, publicada en el DOE n.º 207, de 27 de octubre, se procede a su oportuna rectificación:

— En la página 34738, donde dice:

Código de la Red de Centro: 06012632.

Debe decir:

Código de la Red de Centro: 10013537.

— Y en la página 34739, donde dice:

Enseñanzas a impartir: Enseñanzas conducentes a las titulaciones de Técnico Deportivo en las especialidades/modalidades de Fútbol y Fútbol Sala.

Debe decir:

Enseñanzas a impartir: Enseñanzas conducentes a las titulaciones de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en las especialidades/modalidades de Fútbol y Fútbol Sala.

• • •





RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2015, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta de fecha 29 de octubre de 2014, suscrita por la Comisión Paritaria del "Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones laborales de los trabajadores afectos al servicio de seguridad del Complejo Hospitalario de Cáceres". (2015062422)

Visto el texto del acta, de fecha 29 de octubre de 2014, suscrita por la Comisión Paritaria del "Convenio colectivo por el que se regulan las relaciones laborales de los trabajadores afectos al servicio de seguridad del Complejo Hospitalario de Cáceres" (código de convenio 10000982012003), en la que se recogen diversos acuerdos en materia de jornada laboral y vacaciones para la anualidad del 2015, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 28 de octubre de 2015.

Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



ACTA DE REUNIÓN REALIZADA EN BADAJOZ EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2014
EN LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, SA

Reunidos:

Por la Empresa:

D. Juan Carlos Pérez Sandez DNI 08832310B.

Dña. Gabriela Alviz Martín DNI 8841991D.

Por la RLT:

D. Joaquín Rivas Palomino DNI 0700538M.

Asunto: Acuerdo para el cuadrante anual 2015 del Servicio de Seguridad del Complejo Hospitalario de Cáceres, en adelante SSCHCC".

Mediante el presente documento acuerdan de una parte la empresa "Seguridad Integral Secoex, SA" y de otra, el Representante Legal de los trabajadores de SSCHCC para el año 2015 lo siguiente:

- 1.º El cuadrante Anual 2015 será sellado y firmado por la empresa, haciendo entrega del mismo individualmente a cada trabajador adscrito al Servicio de Seguridad del Complejo Hospitalario de Cáceres junto con una copia del presente Acuerdo.
- 2.º Las líneas de trabajo se respetaran hasta la finalización del cuadrante anual 2015, respetando la no coincidencia entre algunos trabajadores.
- 3.º Los PR o Permisos Retribuidos se computaran como la jornada que se tenga establecida ese día.
- 4.º El curso de reciclaje quedara incluido dentro del computo anual de cada trabajador, el cual tras su realización quedara inscrito en la correspondiente cartilla profesional de cada trabajador.
- 5.º Las horas extraordinarias serán voluntarias su realización y en caso de que algún trabajador desee realizarlas serán abonadas a mes vencido, en cuanto a los trabajadores que tengan que realizar alguna jornada por necesidades del servicio y no quieran cobrar las horas podrán elegir el día de compensación siempre que el servicio lo permita, en cualquier caso y voluntariamente tendrán siempre preferencia los trabajadores adscritos al SSCHCC para realizar las horas sobrantes en el servicio.
- 6.º El día de Asuntos Propios se computara como la jornada efectiva de trabajo que se tenga establecida para ese día y estará incluido dentro del computo anual establecido y no será recuperable. No podrá ser disfrutado los días 24, 25, 31 de diciembre y 1, 5 y 6 de enero, al tratarse de fechas tan señaladas.
- 7.º Las vacaciones se disfrutaran en los días libres que tenga el trabajador durante el año, respetando la empresa los ciclos de descanso de nueve días en los meses de julio, agosto y septiembre, pudiendo elegir el trabajador los 31 días de vacaciones.



8.º Los trabajadores adscritos al SSCHCC nos seguiremos acogiendo a nuestro actual Convenio de Centro del Servicio de Seguridad del Complejo Hospitalario de Cáceres vigente hasta el 2036, excepto en esta particularidades.

Los acuerdos alcanzados en el día de hoy serán de obligado cumplimiento para ambas partes y su duración será solo para el año 2015.





IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 6 DE BADAJOZ

EDICTO de 10 de noviembre de 2015 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 264/2015. (2015ED0252)

D./D.ª Silvia Marín Larios, Letrada de la Administración de Justicia, del Jdo. de 1.ª Instancia n.º 6 de Badajoz, por el presente,

ANUNCIO

En el presente procedimiento seguido a instancia de García Venero, SL, frente a Gabriel Sánchez García se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA 64/15

En Badajoz, a treinta de abril de dos mil quince.

Visto por mi D.ª Elena Gómez Calasanz, las presentes actuaciones, Juicio Verbal 264/2015, seguidas a instancia de García Venero, SL, frente a Gabriel Sánchez García.

FALLO

Acuerdo tener por allanada a la parte demandada, Gabriel Sánchez García, en todas las pretensiones de la parte demandante, García Venero, SL, estimándose la demanda y condenándose a la parte demandada a abonar a la actora la suma de 641,64 euros, más intereses legales y costas.

Modo de impugnación: Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de 20 días a contar desde el siguiente a su notificación, ante la Audiencia Provincial.

Conforme a la DA Decimoquinta de la LOPJ, para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banco Santander, en la cuenta de este expediente 0346 0000 02 0264 15, indicando, en el campo "concepto" la indicación "Recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación".

Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación".

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.



Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

El/La Juez/Magistrado

Y encontrándose dicho demandado, Gabriel Sánchez García, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Badajoz, a diez de noviembre de dos mil quince.

El/la Secretario/a Judicial



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

ANUNCIO de 13 de octubre de 2015 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas para la internacionalización de la actividad económica de Extremadura (Ayudas internacionalización). (2015082771)

El Decreto 31/2014, de 11 de marzo, establece un régimen de ayudas para la internacionalización de la actividad económica de Extremadura.

Una vez recibidas las solicitudes de ayudas, y tramitadas las mismas de conformidad con lo previsto en la citada convocatoria, procede realizar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de las ayudas concedidas, según lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 13 del Decreto 31/2014, de 11 de marzo, que regula las ayudas a las que se procede a dar publicidad.

Por lo expuesto,

RESUELVO:

Primero. Publicación.

Mediante la presente resolución se publican las ayudas concedidas según lo establecido en las bases reguladoras de las ayudas, Decreto 31/2014, de 11 de marzo, por el que se establece un régimen de ayudas para la internacionalización de la actividad económica de Extremadura y Orden de 6 de octubre de 2014.

Las ayudas que se incluyen en la presente resolución corresponden a la convocatoria correspondiente a la Orden de 6 de octubre de 2014.

Segundo. Finalidad.

Las ayudas concedidas se destinarán a incentivar la internacionalización de la actividad económica de Extremadura.

Tercero. Resoluciones individuales.

La Secretaría General de Economía y Comercio notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que les afecten, mediante las correspondientes resoluciones individuales.

Cuarto. Aplicación presupuestaria.

Las ayudas reguladas en el Decreto 31/2014, de 11 de marzo, se financiarán con cargo a los créditos autorizados en los Proyectos de gastos destinados a tal fin, previstos en las Leyes de Presupuestos anuales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Los pagos que se deriven de las ayudas incluidas en la presente disposición se imputarán a la aplicación presupuestaria 14.03.341-A.770.00 y al código de proyecto 20141405000300 "Ayudas a la internacionalización de la empresa extremeña".

Mérida, a 13 de octubre de 2015. El Secretario General de Economía y Comercio, ANTONIO RUIZ ROMERO.

**ANEXO**

EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	CIF	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
PE-15-0002	VIÑA SANTA MARINA SL	B14531941	836,50
PE-15-0008	PAGO DE LOS BALDIOS DE SAN CARLOS SL	B84777556	4.331,75
PE-15-0012	AYERIA SL	B06569271	958,89
PE-15-0023	GAMEROIL SAL	A06343230	1.129,44
PE-15-0024	ORANGE PRODUCTIONS, SL	B06530596	3.563,60
PE-15-0029	DEPILSALUD SL	B06383228	3.473,84
PE-15-0030	CREACIONES NANSU SL	B10363844	2.284,71
PE-15-0032	PAGO DE LOS BALDIOS DE SAN CARLOS SL	B84777556	1.242,85
PE-15-0033	COLOMA VIÑEDOS Y BODEGAS SLU	B06639157	1.131,18
PE-15-0037	SAT 9999 HACIENDASBIO	V06543813	3.089,55
PE-15-0041	TXT INGENIERIA, SL	B06409676	1.149,88
PE-15-0043	AYERIA SL	B06569271	1.864,40
PE-15-0044	COLOMA VIÑEDOS Y BODEGAS SLU	B06639157	887,97
PE-15-0045	SEÑORÍO DE MONTANERA SL	B06328348	1.248,00
PE-15-0046	PAGO DE LOS BALDIOS DE SAN CARLOS SL	B84777556	5.315,32
PE-15-0047	VITAOLÉ SL	B06603146	948,08
PE-15-0048	EL AURIGA PRODUCCIONES, SL	B10279479	1.078,98
PE-15-0050	FUENSANA BIO SL	B06622039	2.376,19
PE-15-0054	VEGENAT, SA	A06141345	941,83
PE-15-0055	LA BOTICA DE LOS PERFUMES SL	B06622930	1.160,41
PE-15-0058	PAGO DE LOS BALDIOS DE SAN CARLOS SL	B84777556	1.155,70
PE-15-0060	AYERIA SL	B06569271	1.060,29
PE-15-0061	DELAIBERIA GOLD SL	B06612006	12.769,28
PE-15-0062	TRADINGALL ELECTRONIC, SL	B06450563	2.695,92
PE-15-0063	CRAVAN GESTIÓN CULTURAL, SL	B10375624	4.743,63
PE-15-0065	VEGENAT, SA	A06141345	1.297,43
PE-15-0068	TRADINGALL ELECTRONIC, SL	B06450563	850,01



EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	CIF	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
PE-15-0069	SERVICIOS SOCIALES EXTREMADURA, SLU	B06469738	2.266,56
PE-15-0070	TRADINGALL ELECTRONIC, SL	B06450563	2.894,74
PE-15-0071	TXT INGENIERÍA, SL	B06409676	1.135,80
PE-15-0072	AYERIA SL	B06569271	1.197,00
PE-15-0073	RAÚL ERNESTO CABRERA BRUNO	80227863E	4.476,27
PE-15-0074	ORANGE PRODUCTIONS, SL	B06530596	1.244,44
PE-15-0076	SEÑORÍO DE MONTANERA SL	B06328348	14.067,73
PE-15-0078	EL AURIGA PRODUCCION, SL	B10279479	831,47
PE-15-0079	COCIPREX SL	B06652903	3.653,30
PE-15-0080	ESPECIAS DEL SOL SL	B10321388	800,74
PE-15-0081	GLOBAL MOTOR SUR, SL	B06610547	2.246,57
PE-15-0082	3 VENTS SC	J10437531	1.199,26
PE-15-0083	VITAOLÉ SL	B06603146	1.856,23
PE-15-0085	AMBIENTA INGENIERÍA Y SERVICIOS AGRARIOS Y FORESTALES SLU	B10354777	1.013,10
PE-15-0086	JUAN ANTONIO ZAMBRANO MENAYO	09186754W	1.229,44
PE-15-0087	ECOGESTIONA COMERCIO SL	B06573976	989,59
PE-15-0088	PROTECNIUM INGENIERIA Y SERVICIOS, SL	B06673396	2.112,44
PE-15-0089	DM GRANITE EXPORT E IMPORT INTERNACIONAL SL	B10420321	1.831,73
PE-15-0090	EDITORIAL LIBRERIA ABECEDARIO SL	B06460141	1.142,99
PE-15-0094	B.M. TEVISA SAU	A06009492	2.574,00
PE-15-0095	SEÑORÍO DE MONTANERA SL	B06328348	1.239,25
PE-15-0097	AYERIA SL	B06569271	1.031,43
PE-15-0098	ECOINICIATIVAS DEL GUADIANA SL	B06573240	985,88
PE-15-0103	VIÑA SANTA MARINA SL	B14531941	1.373,47
PE-15-0105	ECOGESTIÓN DEL GUADIANA SLU	B06522676	985,88
PE-15-0106	ENTRENADORES DE PENSAMIENTO SL	B86226974	2.163,14
PE-15-0107	VEGENAT SA	A06141345	966,35
PE-15-0108	TRECONITE SL	B06602510	1.157,02
PE-15-0111	STENDAL-BROKERS SLU	B37468477	959,88



EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	CIF	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
PE-15-0113	PRODUCTOS CÁRNICOS EL CHICHERO, SL	B06113104	2.030,80
PE-15-0114	ÁNGELES BAÑOS ZAPATA	08751564H	3.513,08
PE-15-0120	PAGO DE LOS BALDÍOS DE SAN CARLOS. SL	B84777556	2.748,99
PE-15-0124	VEGENAT, SA	A06141345	805,55
PE-15-0126	AGRUPACIÓN DE COOPERATIVAS VALLE DEL JERTE SCL	F10026128	5.200,00
PE-15-0127	PAGO DE LOS BALDÍOS DE SAN CARLOS SL	B84777556	3.793,44
PE-15-0130	COLOMA VIÑEDOS Y BODEGAS SLU	B06639157	1.079,10
PE-15-0136	ITAE ESCUELA DE NEGOCIOS SL	B06667497	936,22
PE-15-0137	TRECONITE SL	B06602510	1.662,38
PE-15-0140	PAGO DE LOS BALDÍOS DE SAN CARLOS SL	B84777556	985,31

• • •



ANUNCIO de 13 de octubre de 2015 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas para la internacionalización de la actividad económica de Extremadura (Contratación de técnicos). (2015082772)

El Decreto 31/2014, de 11 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la internacionalización de la actividad económica de Extremadura, establece un régimen de ayudas para la contratación de personal experto en internacionalización.

Una vez recibidas las solicitudes de ayudas, y tramitadas las mismas de conformidad con lo previsto en la citada convocatoria, procede realizar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de las ayudas concedidas, según lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 13 del Decreto 31/2014, de 11 de marzo, que regula las ayudas a las que se procede a dar publicidad.

Por lo expuesto,

RESUELVO :

Primero. Publicación.

Mediante la presente resolución se publican las ayudas concedidas según lo establecido en las bases reguladoras de las ayudas, Decreto 31/2014, de 11 de marzo, por el que se establece un régimen de ayudas para la internacionalización de la actividad económica de Extremadura y Orden de 6 de octubre de 2014.

Las ayudas que se incluyen en la presente resolución corresponden a la convocatoria correspondiente a la Orden de 6 de octubre de 2014.

Segundo. Finalidad.

Las ayudas concedidas se destinarán a incentivar la contratación de personal experto en internacionalización.

Tercero. Resoluciones individuales.

La Secretaría General de Economía y Comercio notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que les afecten, mediante las correspondientes resoluciones individuales.

Cuarto. Aplicación presupuestaria.

Las ayudas reguladas en el Decreto 31/2014, de 11 de marzo, se financiarán con cargo a los créditos autorizados en los Proyectos de gastos destinados a tal fin, previstos en las Leyes de Presupuestos anuales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los pagos que se deriven de las ayudas incluidas en la presente disposición se imputarán a la aplicación presupuestaria 14.03.341-A.470.00 y al código de proyecto 20141405002600 "Ayudas a la contratación de personal experto en internacionalización".

Mérida, a 13 de octubre de 2015. El Secretario General de Economía y Comercio, ANTONIO RUIZ ROMERO.

**ANEXO**

EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	CIF	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
TC 15-0001	INDUSTRIA TRANSFORMADORA EXTREMEÑA DEL SUR SL	B06212799	30.000,00 €
TC 15-0002	COCIPREX SL	B06652903	30.000,00 €
TC 15-0006	CÁRNICAS POZAS SL	B10319531	30.000,00 €
TC 15-0007	STENDAL-BROKERS SL	B37468477	30.000,00 €
TC 15-0008	ALUMINIOS LA SERENA, SA	A28692333	30.000,00 €
TC 15-0012	GOLDEN WORLDWIDE TRADE SL	B66228610	30.000,00 €
TC 15-0013	DIETA MEDITERRÁNEA ACEITES Y VINAGRES	A06260814	30.000,00 €
TC 15-0014	MOTORCYCLE CENTER EUROPE SL	B06516702	30.000,00 €
TC-15-0015	COLOMA VIÑEDOS Y BODEGAS SLU	B06639157	30.000,00 €
TC 15-0016	PAGO DE LOS BALDÍOS DE SAN CARLOS	B84777556	30.000,00 €
TC 15-0017	AGRUPACIÓN DE COOPERATIVAS VALLE DEL JERTE SCL	F10026128	30.000,00 €
TC 15-0018	VIÑA DE SANTA MARINA SL	B14531941	30.000,00 €
TC 15-0021	VELVET BEAUTY SL	B06661359	30.000,00 €
TC 15-0022	ECAPTURE RESEARCH AND DEVELOPMENT SL	B06619944	30.000,00 €

•••



ANUNCIO de 13 de octubre de 2015 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas para la internacionalización de la actividad económica de Extremadura (Sociedades de Comercialización). (2015082773)

El Decreto 31/2014, de 11 de marzo, establece un régimen de ayudas para el sostenimiento de los gastos de la estructura de gestión común de las sociedades de comercialización.

Una vez recibidas las solicitudes de ayudas, y tramitadas las mismas de conformidad con lo previsto en la citada convocatoria, procede realizar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de las ayudas concedidas, según lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 13 del Decreto 31/2014, de 11 de marzo, que regula las ayudas a las que se procede a dar publicidad.

Por lo expuesto,

RESUELVO:

Primero. Publicación.

Mediante la presente resolución se publican las ayudas concedidas según lo establecido en las bases reguladoras de las ayudas, Decreto 31/2014, de 11 de marzo, por el que se establece un régimen de ayudas para el sostenimiento de la estructura técnico-comercial de las sociedades de comercialización y Orden de 6 de octubre de 2014.

Las ayudas que se incluyen en la presente resolución corresponden a la primera convocatoria para la anualidad 2015.

Segundo. Finalidad.

Las ayudas concedidas se destinarán a incentivar el sostenimiento de la estructura técnico-comercial de las sociedades de comercialización.

Tercero. Resoluciones individuales.

La Secretaría General de Economía y Comercio notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que les afecten, mediante las correspondientes resoluciones individuales.

Cuarto. Aplicación presupuestaria.

Las ayudas reguladas en el Decreto 31/2014, de 11 de marzo, se financiarán con cargo a los créditos autorizados en los Proyectos de gastos destinados a tal fin, previstos en las Leyes de Presupuestos anuales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los pagos que se deriven de las ayudas incluidas en la presente disposición se imputarán a la aplicación presupuestaria 14.03.341-A.470.00 y al código de proyecto 20141405000500 "Sostenimiento de la estructura técnico-comercial de las sociedades de comercialización".

Mérida, a 13 de octubre de 2015. El Secretario General de Economía y Comercio, ANTONIO RUIZ ROMERO.

**ANEXO**

EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	CIF	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
SC 15-0001	VITAOLÉ SL	B06603146	30.000,00 €
SC 15-0003	DELAIBERIA GOLD SL	B06612006	24.296,12 €



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 23 de septiembre de 2015 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de cebadero de terneros, promovido por D. Isidro Silos Gamonal, en el término municipal de Aldea del Cano. (2015082531)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del cebadero de terneros, promovido por Don Isidro Silos Gamonal, en el término municipal de Aldea del Cano (Cáceres), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

- Decreto 81/2011: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 1.3.b) de su Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas destinadas a la cría intensiva de rumiantes, incluyéndose entre ellas los centros de tipificación y granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos superior a 100 vacunos de engorde", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Actividad: El proyecto consiste en la instalación de un cebadero de terneros con capacidad para 278 terneros de cebo.
- Ubicación: La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Aldea del Cano (Cáceres), y mas concretamente en el polígono 7, parcela 17 con una superficie total de 44,5150 hectáreas.



- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:
 - Nave de manejo y cebo de terneros: La explotación dispondrá de una nave de 270 m² para el manejo y cebo de los terneros.
 - Patio de cebo: La explotación contará con un patio anexo a la nave de cebo de 427 m².
 - Lazareto: La explotación dispondrá de un lugar habilitado para la observación y secuestro de animales enfermos o sospechosos.
 - Balsa de aguas residuales: La explotación dispondrá de una balsa de aguas residuales de 437 m³.
 - Estercolero.
 - Vestuario.
 - Sistema de desinfección de vehículos.
 - Embarcadero.
 - Contenedores para gestión de cadáveres.
 - Silos.
 - Depósitos de agua.
- Impacto ambiental: La actividad de referencia cuenta con resolución de Impacto Ambiental en trámite.

Las personas interesadas en este proyecto, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el trámite de información pública, recabadas las alegaciones y recibido informe del Ayuntamiento o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, conforme al artículo 57 de la Ley 5/2010, se dará trámite de audiencia a los interesados. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio dictará resolución en el plazo máximo de seis meses desde la solicitud de AAU.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 23 de septiembre de 2015. La Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, PA (Res. de 23 de julio de 2015). El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

• • •



ANUNCIO de 23 de septiembre de 2015 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de cebadero de terneros, promovido por D.^a María Luisa Lillo Puente, en el término municipal de Aldea del Cano. (2015082533)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del cebadero de terneros, promovido por Doña María Luisa Lillo Puente, en el término municipal de Aldea del Cano (Cáceres), podrá ser examinado, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

- Decreto 81/2011: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 1.3.b) de su Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas destinadas a la cría intensiva de rumiantes, incluyéndose entre ellas los centros de tipificación y granjas cinéticas, que dispongan de un número de emplazamientos superior a 100 vacunos de engorde", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Actividad: El proyecto consiste en la instalación de un cebadero de terneros con capacidad para 350 terneros de cebo.
- Ubicación: La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Aldea del Cano (Cáceres), y mas concretamente en el polígono 7, parcela 17 con una superficie total de 44,5150 hectáreas.



- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:
 - Nave de manejo y cebo de terneros: La explotación dispondrá de una nave de 493 m² para el manejo y cebo de los terneros.
 - Patio de cebo: La explotación contará con un patio anexo a la nave de cebo de 398 m².
 - Lazareto: La explotación dispondrá de un lugar habilitado para la observación y secuestro de animales enfermos o sospechosos.
 - Balsa de aguas residuales: La explotación dispondrá de una balsa de aguas residuales de 437 m³.
 - Estercolero.
 - Vestuario.
 - Sistema de desinfección de vehículos.
 - Embarcadero.
 - Contenedores para gestión de cadáveres.
 - Silos.
 - Depósitos de agua.
- Impacto ambiental: La actividad de referencia cuenta con resolución de Impacto Ambiental en trámite.

Las personas interesadas en este proyecto, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el trámite de información pública, recabadas las alegaciones y recibido informe del Ayuntamiento o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, conforme al artículo 57 de la Ley 5/2010, se dará trámite de audiencia a los interesados. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio dictará resolución en el plazo máximo de seis meses desde la solicitud de AAU.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 23 de septiembre de 2015. La Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, PA (Res. de 23 de julio de 2015). El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

• • •



ANUNCIO de 9 de octubre de 2015 sobre calificación urbanística de adaptación de naves para cebadero de terneros-centro de trato. Situación: parcela 2 del polígono 4. Promotor: Explotaciones Ganaderas El Regajo, SL, en Barcarrota. (2015082615)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 3.º y 7.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de adaptación de naves para cebadero de terneros-centro de trato. Situación: parcela 2 (Ref.ª cat. 06016A004000020000ZO) del polígono 4. Promotor: Explotaciones Ganaderas El Regajo, SL, Barcarrota.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 9 de octubre de 2015. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 19 de octubre de 2015 sobre traslado ordinario de oficina de farmacia en la localidad de Cáceres. (2015082660)

En relación con el expediente que se tramita en el Servicio Territorial de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de Cáceres a instancia de D. Pedro Francisco Carretero Acevedo, con domicilio en la localidad de Cáceres, solicitando autorización administrativa de traslado ordinario de la oficina de farmacia de la que es titular en la localidad de Cáceres, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 del Decreto 121/1997, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines, se somete a información pública, durante el plazo de 20 días, el siguiente asunto:

“Traslado ordinario de la oficina de farmacia de D. Pedro Francisco Carretero Acevedo sita en la Calle Toledo, n.º 2, a la Esquina calle Emilio Cardenal Hernández y Juan José Narbón en la localidad de Cáceres”.

Durante el plazo anteriormente referido el expediente podrá ser examinado en la Sección de Procedimiento sito en el Servicio Territorial de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales,



Plaza Hernán Cortés n.º 1, en Cáceres, y presentarse las alegaciones que se consideren convenientes.

Cáceres, a 19 de octubre de 2015. El Jefe del Servicio Territorial, PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ.

• • •

ANUNCIO de 18 de noviembre de 2015 por el que se hace pública la formalización de la contratación del suministro de "Tarjetas electrónicas de identificación sanitaria de la Consejería de Salud y Políticas Sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: S-15.001. (2015082778)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: S-15.001
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: "Suministro de tarjetas electrónicas de identificación sanitaria de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura".
- c) Lote (en su caso): No procede.
- d) CPV (Referencia Nomenclatura):
 - 79800000-2 Servicios de impresión y servicios conexos.
 - 30160000-8 Tarjetas magnéticas.
 - 31712113-5 Tarjetas con circuitos integrados.
 - 72312000-5 Servicio de introducción de datos.
- e) Acuerdo marco (si procede): Si. Acuerdo Marco celebrado con un único empresario según lo establecido en el art. 9.3.a), 197 y 198.3 del TRLCSP.
- f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede): No procede.
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOE y Perfil de contratante.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 101, de 28 de mayo de 2015.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.



4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 113.463,90 € (licitación + 10 % modificación).

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 103.149,00 euros.

IVA (21 %): 21.661,29 euros.

Importe total: 124.810,29 euros.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 5 de noviembre de 2015.

b) Fecha de formalización del contrato: 12 de noviembre de 2015.

c) Contratista: Gyd Ibérica, SA, con CIF A58357021.

d) Importe o canon de adjudicación (Importe del contrato):

Importe neto: 91.688,00 euros.

IVA (21 %): 19.254,48 euros.

Importe total: 110.942,48 euros.

Precios unitarios (IVA incluido): 0,6534 €/ud para la Tarjeta en Blanco, 0,6776 €/ud para la Tarjeta Preimpresa y 0,9680 €/ud para la Tarjeta Preimpresa y Personalizada.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: De las empresas invitadas, cumple todas las condiciones exigidas en los Pliegos y presenta la oferta económica más baja.

Mérida, a 18 de noviembre de 2015. La Secretaria General. (PD Resolución 10/08/15; DOE n.º 157, de 14/08/2015), AURORA VENEGAS MARÍN.

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 9 de noviembre de 2015 por el que se hace pública la formalización de los contratos de Compra Pública Innovadora para la contratación de "Servicio de I+DT+I para el desarrollo de diversas tecnologías innovadoras precomerciales dentro del proyecto Centro de tecnificación del deporte paralímpico - DEPATECH, cofinanciación: Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER): Una Manera de Hacer Europa. Programa Operativo Fondo Tecnológico Por y Para la Empresa" (6 lotes). Expte.: S.019/15. (2015082774)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Universidad de Extremadura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Compras.



- c) Número de expediente: S.019/15.
2. OBJETO DEL CONTRATO:
- a) Tipo de contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Servicio de I+DT+I para el desarrollo de diversas tecnologías innovadoras precomerciales para el proyecto DEPATECH. 6 lotes.
3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:
- Importe total: Lote 1: 35.000,46 €; lote 2: 35.000,46 €; lote 3: 27.999,40 €; lote 4: 35.000,46 €; lote 5: 29.999,53 € y lote 6: 69.999,71 € (21 % IVA incluido).
5. FORMALIZACIÓN:
- a) Fecha: Lotes 1, 2, 3, 4 y 5: 13/10/2015; lote 6: 19/10/2015.
- b) Adjudicatarios: Lotes 1, 2, 3, 4 y 5: Fundación Tecnalia Research & Innovation; lote 6: Ingevideo, SA.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Lote 1: 34.485,00 €; lote 2: 34.787,50 €; lote 3: 27.830,00 €; lote 4: 34.787,50 €; lote 5: 29.645,00 €; lote 6: 69.938,00 € (21 % IVA incluido).

Badajoz, a 9 de noviembre de 2015. El Gerente, LUCIANO CORDERO SAAVEDRA.

• • •

ANUNCIO de 9 de noviembre de 2015 por el que se hace pública la formalización de los contratos de Compra Pública Innovadora para la contratación de "Servicio de I+DT+I para el desarrollo de diversas tecnologías innovadoras dentro del Proyecto "Large Animal Biopole - Labpole". Cofinanciación: Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER): Una Manera de Hacer Europa. Programa Operativo Fondo Tecnológico "Por y Para la Empresa". (5 lotes). Expte.: S.021/15. (2015082775)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:
- a) Organismo: Universidad de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Compras.
- c) Número de expediente: S.021/15.
2. OBJETO DEL CONTRATO:
- a) Tipo de contrato: Suministros.



b) Descripción del objeto: Servicio de I+DT+I para el desarrollo de diversas tecnologías innovadoras precomerciales para el proyecto LABPOLE. 5 lotes.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: lote 1: 36.300,00 €; lote 2: 79.435,29 €; lote 3: 38.999,51 €; lote 4: 18.150,00 €; lote 5: 72.420,92 € (21% IVA incluido).

5. FORMALIZACIÓN:

- a) Fecha: lotes 2, 3 y 4: 19/10/2015.
- b) Adjudicatarios: lote 2: Izasa Scientific, SLU; lotes 3 y 4: Fisher Scientific, SL; lotes 1 y 5: Desiertos.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: lote 1: 0,00 €; lote 2: 79.163,34 €; lote 3: 38.998,30 €; lote 4: 18.150,00 €; lote 5: 0,00 € (21 % IVA incluido).

Badajoz, a 9 de noviembre de 2015. El Gerente, LUCIANO CORDERO SAAVEDRA.

AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE PLASENCIA

EDICTO de 16 de noviembre de 2015 de aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2015. (2015ED0254)

Por Resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento, de fecha 16 de noviembre de 2015, se aprobó la Oferta de Empleo Público para el año 2015 correspondiente a la plaza que a continuación se reseña, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

PERSONAL FUNCIONARIO

Grupo	Subgrupo	Escala	Subescala	Denominación	Número de plazas
C	C1	Administración Especial	Servicios Especiales	Agente de la Policía Local	1

Malpartida de Plasencia, a 16 de noviembre de 2015. El Alcalde, JOSÉ RAÚL BARRADO MÓDENES.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012 - 924 005114

e-mail: doe@gobex.es